



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 - Decreto 2833 de 1981

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

Doctor

Fernando Ruíz Gómez

Ministro de Salud

Correo: fruiuz@minsalud.gov.co

Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1

Teléfonos PBX: 330 5000

Bogotá D.C.

Respetado Sr. Ministro:

Reciba usted un cordial saludo de parte del Consejo Nacional de Trabajo Social. En esta ocasión nos dirigimos a usted nuevamente con el ánimo de expresarle nuestro reconocimiento por el trabajo decidido que, desde el Ministerio que usted representa, se viene realizando para hacerle frente a la emergencia sanitaria propiciada por el Covid-19 y, así mismo, para informarle que bajo el liderazgo de este Consejo, venimos ejecutando articuladamente con el Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional, la propuesta presentada ante la mesa nacional de salud mental y ante la Vicepresidencia de la República, como aporte desde el Trabajo Social para hacerle frente a esta pandemia que nos ha obligado a construir nuevas realidades y nuevas formas de socialización humana.

Como se afirmó en nuestra carta enviada el pasado 22 de mayo del año en curso, el Consejo conoció la resolución *"Por la cual se definen los perfiles ocupacionales del Talento Humano en Salud que serán beneficiarios del reconocimiento económico por su exposición al Coronavirus COVID-19, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES"*; y aunque comprendió el esquema de la atención del Talento Humano en Salud, expuesto en la primera línea al COVID-19, queremos insistirle en el hecho de que el Trabajo Social es la profesión ubicada en el área de las ciencias sociales (Decreto 2833 de 1981, por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1977) que apoya y brinda acompañamiento psicosocial y socioeducativo en los procesos de salud-enfermedad-atención y muerte de ciudadanas y ciudadanos, familias, grupos y comunidades (<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Perfiles-profesionales-salud.pdf>), aportando con sus intervenciones a dar respuesta a los determinantes sociales que inciden en la salud de las poblaciones y, particularmente, en la entrega de herramientas que potencien el propio cuidado, el cuidado de los y las otras, y el cuidado del entorno, máxime cuando este complejo momento histórico así lo exige.

Desde la intervención de Trabajo Social en el ámbito de la salud, se tiene una relación directa con los pacientes y sus familias, sobre todo en el ámbito intrahospitalario, dado que ello es parte de labor, lo que conlleva riesgos para sí mismos por posible contagio del COVID 19. En este sentido, en la Resolución 1774 del 6 de octubre de 2020, se plantea la intervención de los profesionales en Trabajo Social con las familias de los pacientes diagnosticados con el SARS-CoV-2 (COVID-19), y en algunos casos con los mismos pacientes. En el transcurso de la emergencia el Consejo ha conocido que, en la labor cotidiana en salud, los trabajadores



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 - Decreto 2833 de 1981

sociales se han visto expuestos al virus y muchos de ellos contagiados, siendo atendidos incluso en hospitalización.

Por los anteriores argumentos, el Consejo le solicita al señor Ministro, la inclusión de las y los trabajadores sociales en la tabla de perfiles profesionales beneficiarios del reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud, que prestan y han prestado sus servicios durante la emergencia por el COVID-19.

Amablemente,



Nora Eugenia Muñoz Franco
C. de C. No. 43.525.331
Presidenta